

N. 2.

Larampoma y Julio 29 de 1813.

Exmo. Señor.

Remito á disposicion de V.E. los Papeles y sus papeletos q. expresa la relacion q. incluye; debiendo V.E. imprimirse con toda firmeza p.<sup>ta</sup> la nota del margen de d<sup>ta</sup> relacion p.<sup>ta</sup> q. se tenga el mayor cuidado; á fin de q. no ande por ningun motivo á la Provincia: igualmente remito una correspondencia tomada al enemigo dirigida al Cuzco p.<sup>a</sup> el Arzobispo y Obispo q. existen alli; apenas de no tener ella nada de particular; p.<sup>a</sup> q. sea V.E. q. hasta en lo interior de d<sup>ta</sup> Proo. banden Partidas n<sup>as</sup>.

Estimare á V.E. si me remitan con el dador de esta: Papel, Piedras de Chirpa, y si hay proporcion de Conanas, ó Cartucheras aunq.<sup>e</sup>

O.L. 9146-45a

1 p.

Exmo. Señor. D.<sup>no</sup> Juan Viegas.

Tomaz Guide Gobernador de la Capital.

En este motivo repito á V.E. los sentimientos de mi cordial y respetuoso.

Exmo. Sr.

Juan de Villan

